

ALCM	DICTAMEN	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>“No a la violencia de género. Ni una menos” (Ordenana 2711-CM-2015)</p>
------	----------	---

San Carlos de Bariloche, 28 de octubre de 2016

Sr. Diego Augusto Benítez
 Presidente del Concejo Municipal
 Ciudad de San Carlos de Bariloche

Ref.: Proyecto de Ordenanza 250-16: SE SOLICITA A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD EL TRASPASO DE LA AVENIDA ESANDI A LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL

I.-OBJETO

Fue girado para su estudio y dictamen el proyecto presentado por los concejales Diego Benítez, Cristina Paineofil, Julia Fernández, Gerardo Ávila, Andrés Martínez Infante, Claudia Contreras, Viviana Gelain, bloque JSB bajo el número de expediente indicado en la referencia.

El Concejo Deliberante está legitimado para sancionar ordenanzas conforme lo previsto por los artículos 29 inciso 3) y 38 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal, en adelante COM.

Se sigue el orden de desarrollo del proyecto:

I.a) DESCRIPCIÓN SINTÉTICA

Respecto de la descripción sintética del proyecto, su redacción no respeta la cantidad de palabras establecida en el Art. 86° del Reglamento Interno (Resolución 462-CM-15).

Se sugiere modificación en atención a las consideraciones expuestas.-

I.b) ANTECEDENTES

Ley nacional N.º 24449 y sus modificatorias. Ley de Tránsito.

Decreto 779/1995 reglamenta la Ley nacional N.º 24449:

Anexo I Reglamentación general de la Ley N° 24.449 (Artículos 1 al 97). Título IV La vía pública. Capítulo único, artículos 21.º, 22.º y 23.º

Sugiero tener en consideración, en caso de relacionarse con el objeto de la comunicación:

ALCM	DICTAMEN	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>“No a la violencia de género. Ni una menos” (Ordenana 2711-CM-2015)</p>
------	----------	---

“ARTICULO 23.-OBSTÁCULOS.- *Queda prohibida la instalación de elementos agresivos en la calzada, que por sus características atenten contra la seguridad del usuario de la vía. Sólo se podrán instalar aquellos que por su diseño no agredan ni provoquen incomodidad al mismo, circulando a la máxima velocidad permitida en la vía donde dicho elemento se instale. Esta velocidad debe ser adecuada a la función de la vía, dentro de la jerarquización de la red vial. ...*”

Ordenanza 1762-CM-07: aprobar convenio Dirección Nacional de Vialidad transferencia tramos Rutas 40 Sur y 40 Norte. El artículo 6.º del convenio establece: ARTÍCULO 6º: La conservación de los tramos de Ruta que se transfieren estarán a cargo de VIALIDAD NACIONAL, mientras continúe vigente el actual Sistema CRE.MA. de mantenimiento. Esta conservación se ha delimitar a la Carpeta Asfáltica siempre que LA MUNICIPALIDAD no haya alterado la misma con nuevas obras.

Ordenanza 1747-CM-07 y sus modificatorias: asignación nombre a calles, plazas, plazoletas y espacios públicos de San Carlos de Bariloche – texto consolidado. Anexo I, artículo 163.º):

“Artículo 163.º) *Se asigna el nombre de Monseñor Esandi a la continuación de la calle del mismo nombre identificada en el catastro vigente al 1 de enero de 1958, en el tramo que tiende su recorrido N.O. a S.E., entre las Manzanas 200, 201, 204, 207, 212, 217, 222, 226, 230, 233, 236, 239 y 240, todas del Distrito Catastral 19, Circunscripción 2, Sección F, y la Fracción 10 del Distrito Catastral 19, Circunscripción 3, Sección A.*”.

La ordenanza 196-C-85 que forma parte del digesto histórico, designa los nombres a calles del Barrio San Francisco II y III entre ellas, Monseñor Nicolás Esandi.

Ordenanza 1181-CM-01: autorización para la construcción de badenes.

Ordenanza 689-CM-96: autorización para la construcción de lomadas.

I.c) FUNDAMENTOS

No he de realizar observaciones por cuanto a criterio de esta asesoría la evaluación valorativa de los fundamentos de la norma -salvo absurdo o inconsistencia evidente- es materia propia del análisis del mérito y competencia de los ediles.

Sin perjuicio de ello, y considerando los antecedentes citados, en especial la Ordenanza 1747-CM-07 y sus modificatorias: asignación nombre a calles, plazas,

ALCM	DICTAMEN	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>“No a la violencia de género. Ni una menos” (Ordenana 2711-CM-2015)</p>
------	----------	---

plazoletas y espacios públicos de San Carlos de Bariloche – texto consolidado. Anexo I, artículo 163.º), sugiero al autor verificar el dominio de la avenida, previo a solicitar su traspaso. Surge del análisis efectuado, que la AV. Esandi es de dominio municipal y además no surge de documentación oficial que refleje el mapeo de rutas nacionales que la Av. Esandi pertenezca a su dominio.-

Los arts.5 y 12 del anexo I de la Ordenanza 1765-CM-07 disponen expresamente:

“Artículo 5.º Toda documentación de los Estudios y Proyectos Ejecutivos que se confeccionen responderán a las normas vigentes en VIALIDAD NACIONAL siguiendo las instrucciones generales para la ejecución de Estudios y Proyectos.

Artículo 12.º Toda modificación de obra que se prevea introducir, durante el desarrollo de las obras, deberá ser aprobada por VIALIDAD NACIONAL.”

En virtud de lo establecido en el art. 12.º del convenio, se consultó desde asesoría letrada a Vialidad Nacional vía Web, sobre el estado de trámite del expediente N.º 2631-VS-2007, arrojando que el mismo se encuentra en curso. Se adjunta documentación que arroja la consulta.-

Se sugiere al autor profundice respecto de la finalidad propuesta: realización de obras viales complementarias, dado que quizás sea suficiente con la aplicación del art.12.º del convenio suscripto.-

Por otra parte, recuerdo la existencia del sistema CRE.MA (Contratos de recuperación y mantenimiento) que implica la conservación de tramos de Ruta a cargo de Vialidad Nacional, implicando la conservación de la carpeta asfáltica. Seguramente la vigencia del sistema en la Av. Esandi implica la limitación a la potestad jurisdiccional municipal. Se sugiere la consulta al autor a fin de verificar esta hipótesis.-

Luego de ello, reservo ampliación de dictamen.-

I.d) ARTICULADO

Art.1.º Considerando lo expuesto en el acapite fundamentos, reservo ampliación de dictamen.-

Sugiero previo a analizar el art.1.º profundizar las cuestiones señaladas.-

ALCM	DICTAMEN	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>“No a la violencia de género. Ni una menos” (Ordenana 2711-CM-2015)</p>
------	----------	---

Sugiero no solicitar traspaso a jurisdicción municipal, sin haber acreditado el dominio nacional.-

Se recuerda a los presidentes de las comisiones que trataran el presente proyecto que el art. 30 del Reglamento Interno de este Concejo textualmente expresa: *“El Departamento de Coordinación Legislativa deberá requerir al Departamento Ejecutivo, de manera fehaciente, opinión por escrito de los proyectos de ordenanza generados en el Concejo Municipal, al menos con siete días hábiles de anticipación a la fecha de su tratamiento. En el caso de los proyectos a los que se haya otorgado preferencia para su tratamiento en la siguiente sesión del Concejo Municipal, la anticipación se reducirá a cuatro (4) días hábiles”.*

I.e) APROBACIÓN

Finalmente me he de referir a la mayoría necesaria para su aprobación. El proyecto de marras a juicio de la suscripta requiere para su aprobación: la mayoría impuesta en el art. 42 de la COM.-

Es mi opinión y por ello, así dictamino.

II. Continúe el trámite de rigor según su estado, elevándose a la comisión de Gobierno y Legales.

Dictamen N.º 089-ALCM-16

JGE/mm